



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pcotfrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co

Riohacha, Enero dieciocho (18) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

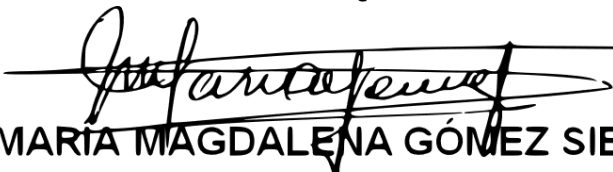
DEMANDANTE	ANDRES EDUARDO MAESTRE BARRETO
DEMANDADO	KAREN MARGARITA MADRID CASTILLO
ASUNTO	CUMPLIR NOTIFICACION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00248-00

Revisada la demanda, observa el despacho que el apoderado de la parte demandante no se ha ocupado en cumplir con la carga procesal de notificar el auto admisorio a la señora **KAREN MARGARITA MADRID CASTILLO** y **MARCEL ALEJANDRO SALCEDO OLIVEROS**, tal como lo que se ordenó en el auto que administro la demanda de fecha quince (15) de noviembre del año 2022.

Así las cosas, requiérase por secretaria a la demandante a través del correo electrónico que registra en el expediente, para que se sirva a realizar la notificación personal del demandado conforme se dispone en el artículo 291 del Código General del Proceso y Ley 2213 del 2022 *“Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales”*.

Lo anterior, deberá cumplirse en el término de treinta (30) días, conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 Ibidem, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito